



Junta Electoral de Castilla y León

**Acuerdo de la Junta Electoral de Castilla y León por el que se resuelve la reclamación presentada por el representante general suplente del Partido del Progreso de Ciudades de Castilla y León (PPCCAL) relativa a la información aparecida en el programa radiofónico “24 horas” de Radio Nacional de España (RNE) el día 9 de febrero de 2022 sobre las candidaturas de la llamada “España Vacuada” y de la agrupación de electores “Soria Ya”.**

1.- Con fecha de 10 de febrero de 2022 y número de registro 384, el representante general del PPCCAL presenta reclamación frente a una información periodística referida a las elecciones a las Cortes de Castilla y León de 13 de febrero de 2022 emitida por RNE en su programa “24 Horas”, solicitando que al candidato de su formación política se le ofrezca una cobertura informativa igual a la dedicada al candidato de la formación política Soria Ya y en el mismo horario de emisión; y solicitando, también, que se sancione al candidato de la agrupación de electores Soria Ya por no haber cumplido el acuerdo de esta Junta Electoral de no utilizar la denominación del partido político “España Vacuada”.

2.- En el plazo habilitado al efecto, han presentado alegaciones la agrupación Soria Ya y la corporación RTVE S.A. La primera considera que las declaraciones de su candidato incluidas en la mencionada información radiofónica están amparadas por la libertad de expresión y la libertad de información, y afirma que esa formación política está cumpliendo con el mencionado acuerdo de la Junta Electoral de Castilla y León de no utilizar la denominación y símbolos del partido “España Vacuada”. Por su parte, RTVE S.A. alega que la información contenida en el programa “24 Horas” del día 9 de febrero está amparada en el ejercicio de los derechos fundamentales del artículo 20 de la Constitución, que se han respetado los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa, y que la prohibición de utilización de la denominación “España Vacuada” afecta al resto de formaciones políticas concurrentes en el proceso electoral pero no a los medios de comunicación, que hacen un uso informativo de un término acuñado para referirse a las plataformas activadas en diferentes partes del territorio nacional y, en concreto, de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Es competencia de los medios de comunicación públicos la determinación del contenido de sus espacios informativos, correspondiendo a las juntas electorales competentes únicamente supervisar el respeto a los principios de pluralismo,



## Junta Electoral de Castilla y León

imparcialidad e igualdad de oportunidades. No es contrario a los referidos principios que se omita información de una determinada formación política, por el alcance de su apoyo electoral, y que se lleve a cabo información de otras entidades políticas cuyas candidaturas tienen relevancia informativa por sus expectativas de voto. En consecuencia, la información denunciada respeta los mencionados principios y no exige del medio de comunicación que ofrezca una cobertura igual o similar de la formación política PPCCAL.

4.- La inclusión de una entrevista al candidato de la formación política Soria Ya en una información que se refiere a las plataformas de la España vaciada es una decisión periodística que no depende de la mencionada agrupación de electores ni de su candidato y que ninguna consecuencia sancionatoria le puede acarrear, pues no puede considerarse un incumplimiento del acuerdo de esta Junta Electoral en el que se requería a esa agrupación que no utilizase la denominación del partido político “España Vaciada”. Al mismo tiempo, este acuerdo no puede vincular a los medios de comunicación ni limitar su libertad de información y de expresión cuando engloban, a efectos informativos, a las candidaturas presentadas por distintas formaciones políticas y vinculadas al movimiento ciudadano y a las plataformas que se identifican con la denominación “España Vaciada”.

5.- En razón de todo lo anterior, la Junta Electoral de Castilla y León, en su reunión de 13 de febrero de 2022, ha acordado desestimar las solicitudes realizadas por el partido PPCCAL en su escrito con fecha de 10 de febrero de 2022 y número de registro 384.

Frente al presente acuerdo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central, en los plazos y con los requisitos previstos en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción 11/2007 de esa Junta Electoral.

En la sede de las Cortes de Castilla y León,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo. José Manuel Martínez Illade.